



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se concede el II PREMIO AL MEJOR TRABAJO FIN DE GRADO Y FIN DE MASTER EN ESTUDIOS DE GÉNERO E IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria del II PREMIO AL MEJOR TRABAJO FIN DE GRADO Y FIN DE MASTER EN ESTUDIOS DE GÉNERO E IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, y de acuerdo con la propuesta realizada por el jurado, a la vista del acta de la comisión de valoración,


Este Vicerrectorado RESUELVE:


Conceder el Premio al Trabajo Fin de Grado, dotado con 1.000€, a Dña. MARINA LÓPEZ GARCÍA Y Dña. XIANA PENA LIMA, por el trabajo titulado: **“Pedagogía menstrual como herramienta para el empoderamiento femenino. Una propuesta de intervención social”**, por la originalidad de la propuesta, la terminología de género innovadora, un tema innovador en la academia, la bibliografía extensa y acertada, así como el lenguaje visual que aporta al trabajo

Por otra parte, el Jurado propone conceder accésit, consistente en un diploma a Dña. MARÍA GAMERO HIDALGO, por su trabajo **“La erótica prohibida de Justine del Marqués de Sade. Estrategias traductológicas para evitar la censura”**. De este trabajo se destaca la redacción y uso de la terminología de género, la construcción del marco teórico, y la contextualización desde la perspectiva de género

Conceder el Premio al Trabajo Fin de Master, dotado con 1.500€, a Dña. ELENA GAÑÁN SÁNCHEZ, por el trabajo titulado **“Visibilizando a las líderes, El liderazgo de las mujeres a través de su discurso”**. El Jurado destaca en este trabajo la metodología de historias de vida, la recogida de la voz propia de las mujeres como posicionamiento metodológico. La interpretación de las historias de vida con la perspectiva feminista. El impacto social al visibilizar a las mujeres líderes, y la voz de las mismas, así como el reconocimiento de las mujeres de forma efectiva y visible

Así mismo el Jurado propone conceder accésit, consistente en un diploma a Dña. CLARA PRESMAN por su trabajo **“Será Ley: La lucha por el derecho humano al aborto. Apropiaciones y disputas de las mujeres del movimiento feminista argentino en el espacio público”**, por la perspectiva multidisciplinar del análisis, y la construcción del discurso científico y poético

Código Seguro de verificación: XW3fGjUCg9Sd1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA ELODIA HERNANDEZ LEON	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	XW3fGjUCg9Sd1Scr9fWRbg==	PÁGINA 1/2
 XW3fGjUCg9Sd1Scr9fWRbg==			


Código Seguro de Verificación: OQ90zvk46WsBj/jiaSFS/TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	OQ90zvk46WsBj/jiaSFS/TJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/2
			



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B. O. E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso – administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 17 de febrero de 2020

Dña. Elodia Hernández León
Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social
P.D.C.: R. Rectoral 08/06/2016 (BUPO 05/2016)

Código Seguro de verificación: XW3fGjUCg9Sd1Scr9fWRbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA ELODIA HERNANDEZ LEON	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	XW3fGjUCg9Sd1Scr9fWRbg==	PÁGINA 2/2
 XW3fGjUCg9Sd1Scr9fWRbg==			

Código Seguro de Verificación: OQ90zvk46WsBj/jiaSFS/TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	17/02/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	OQ90zvk46WsBj/jiaSFS/TJLYdAU3n8j	PÁGINA 2/2
